

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0087/2026**, folio PTN: **271473800008726** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, se dictó **Acuerdo COTAIP/0148-271473800008726**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0087/2026**  
**Folio PNT: 511473800008726**

### Acuerdo COTAIP/0148-511473800008726

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 13:20 horas del día **once de febrero de dos mil veintiséis**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **511473800008726**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0087/2026**. El día **veinticinco de febrero de dos mil veintiséis**, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial, COTAIP/0103-511473800008726**, notificado el mismo día de su emisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se le concedió al solicitante un plazo de 30 días hábiles para realizar el pago de reproducción de la **versión publica de los "cuarenta y tres (43) recibos de pago correspondientes a nómina y compensación a nombre de las CC. Anabel Chumacero Corral y Xanath Alexandra Rebollado González, ambas con categoría de Directora de Atención a las Mujeres", del 2025 y enero de 2026"**, que transcurrió del **26 de febrero de 2026 al 14 de abril de 2026**; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

## ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL. DE DOS MIL VEINTISEIS.-**

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos términos **"...Copias en versión electrónica de los recibos de pago por medio de los cuales la directora de atención a las mujeres de ese Ayuntamiento recibe su salario base, compensaciones ordinarias y extraordinarias, bonos, aguinaldo y demás prestaciones laborales, lo anterior del año 2025 al año 2026 Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT."... (sic)**-----

**SEGUNDO.-** El artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;  
**Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.**



artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción X de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, promover que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o, en su caso, por motivos de seguridad nacional de conformidad con lo previsto en la Ley General.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 41 fracción II, 125, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 37 fracción III, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a la **Dirección de Finanzas**, por ser la única Dependencia, que de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, pudiera contar con atribuciones respecto de lo petitionado, y quien mediante oficio **DF/UAJ/0034/2026**, informó:

"...Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 102, 103 inciso f), 118 y 119 inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 41, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, 37 fracciones III, VIII, XIV, XVI y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); esta Dirección de Finanzas adjunta la información consistente en cuarenta y tres recibos de pago de nómina y prestaciones ordinarias y extraordinarias a nombre de las CC. Anabel Chumacero Corral y Xanath Alexandra Rebolledo González con categoría de Directoras de la Dirección de Atención a la Mujer del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de los cuales, cuarenta (40) cuentan con Actas de Clasificación número CT/042/2025 de fecha 08 de abril de 2025 y CT/044/2025 de fecha 14 de abril de 2025, quedando así **tres (03) recibos de pago de nómina, compensaciones por desempeño, bonos y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2026** que presentan información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales que hacen a una persona ser identificada o identificable, tales como: Número de empleado, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), motivo por el cual, de conformidad con los artículos 48, fracción II y 143 de la LTAIPET, me permito solicitarle su amable gestión para que la información requerida por el solicitante sea sometida a consideración del Comité de Transparencia de

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

este H. Ayuntamiento, para la aprobación de la documentación en versión pública y que se detalla a continuación:

Anabel Chumacero Corral	Versión pública y datos a clasificar
17 recibos de pago de nómina correspondientes del 1° de enero al 15 de septiembre de 2025.	Versión Pública aprobada por medio del Acta de Clasificación CT/042/2025 de fecha 08 de abril de 2025, Considerando III.
01 recibo de pago de bono del día de las madres 2025.	
01 recibo de pago de aguinaldo proporcional de personal inactivo 2025.	
09 recibos de pago de compensación correspondientes de enero a septiembre de 2025.	Versión Pública aprobada por medio del Acta de Clasificación CT/044/2025 de fecha 14 de abril de 2025, Considerando III.
<b>TOTAL: 28 RECIBOS</b>	

Xanath Alexandra Rebolledo González	Versión pública y datos a clasificar
06 recibos de pago de nómina correspondientes del 1° de octubre al 30 de diciembre de 2025.	Versión Pública aprobada por medio del Acta de Clasificación CT/042/2025 de fecha 08 de abril de 2025, Considerando III.
01 recibo de pago de aguinaldo 2025.	
01 recibo de pago de retroactivo salarial 2025.	
03 recibos de pago de compensación correspondientes de octubre a diciembre de 2025.	Versión Pública aprobada por medio del Acta de Clasificación CT/044/2025 de fecha 14 de abril de 2025, Considerando III.
01 recibo de pago de compensación de aguinaldo correspondiente a diciembre de 2025.	
02 recibos de pago de nómina correspondientes al mes de enero de 2026.	- Número de empleado. - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) - Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.)
01 recibo de pago de compensación correspondiente al mes de enero de 2026.	- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
<b>TOTAL: 15 RECIBOS</b>	

En ese tenor, solicito que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto del formato del recibo de pago de nómina sin deducciones personales 2026, ya que es un formato preestablecido que contiene los datos susceptibles de clasificar mencionados con antelación; así mismo, del formato del recibo de pago de compensación mensual sin deducciones personales 2026 que contiene datos susceptibles como lo es la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).

Indistintamente de lo anterior, y toda vez que la suma total de los recibos es de 43, es necesario que el solicitante de la información cubra el pago de la elaboración de la versión pública, tomando en cuenta que el costo unitario es de \$1.17, equivalente al 0.01 UMA vigente para 2026 y que las primeras 20 copias simples no registran costo alguno y las 23 copias restantes generarían un

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



importe de **\$26.91 (Veintiséis pesos 91/100 M.N)**, monto que deberá ser pagado en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular:	Municipio de Centro "Impuestos Múltiples"
Banco:	BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Número de cuenta:	0109845402
Clabe Interbancaria:	012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuesto por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información." (Sic). -----

**CUARTO.-** Mediante oficio **COTAIP/0235/2026**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Extraordinaria **CT/016/2026**, el Comité de Transparencia, resolvió:

**"...PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en los antecedentes y en los considerandos II y III de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable. -----

**QUINTO.-** Con fecha veintiuno de noviembre de 2026, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0103-511473800008726**, en el cual se señala que "En lo que respecta a la **versión pública de los "cuarenta y tres (43) recibos de pago correspondientes a nómina y compensación a nombre de las CC. Anabel Chumacero Corral y Xanath Alexandra Rebollado González, ambas con categoría de Directora de Atención a las Mujeres", del 2025 y enero de 2026"**, estas le serán entregadas posterior a su acreditación del pago, para que se proceda a la elaboración de la versión pública, tomando en consideración que el costo por cada hoja simple es de **\$1.17, UMA** y que las primeras 20 copias simples no registran costo alguno y las 23 copias restantes generan un importe de **\$26.91 (Veintiséis pesos 91/100 M.N)**. el cual deberá **cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega**, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda a Municipal."(sic.), mismo acuerdo que fue notificado el **25 de Febrero del mismo año.**-----

**SEXTO. -** Por lo anterior se le hace saber al solicitante que, al haber fenecido el plazo de 30 días hábiles otorgados para el pago correspondiente; se tiene por concluido el citado procedimiento, de conformidad con el artículo 130 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra indica:

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



"La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Serán aplicables estas mismas disposiciones, en el cumplimiento a los recursos de revisión".

**SÉPTIMO.-** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**OCTAVO.-** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 144, 145 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la autoridad garante o ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**NOVENO. -** En término de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a través de los Estrados Electrónicos, insertando íntegramente el presente proveído. -----

**DÉCIMO. -** Una vez notificado el presente asunto, archívese como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinte de abril de dos mil veintiséis. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0087/2026 Folio PNT: 511473800008726  
Acuerdo COTAIP/0148-511473800008726"**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la información requerida rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.. -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

